

ACUERDO: CMCHICHIMILA/11/EXT/2024



ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CHICHIMILÁ, POR QUE SE APRUEBA MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA CLAUSURA DE LA CASILLA, (DIAGRAMA DE FLUJO) Y DESIGNACIÓN DE LOS AUXILIARES DE RECEPCIÓN, TRASLADO, GENERALES DE ORIENTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024.

GLOSARIO

- CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.
INE: Instituto Nacional Electoral.
IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.
LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.
OPL: Organismo Público Local Electoral.
RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- I.- El 03 de octubre de 2024, el Consejo General de este Instituto celebró la sesión de declaración de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024, para la elección del ayuntamiento del municipio de Chichimilá.
- II.- En fecha 16 de octubre de 2024, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para iniciar las actividades del Proceso Electoral Extraordinario 2024.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- El artículo 168 fracción VIII; de la *LIPEEY*, que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales que contengan la documentación y el expediente relativo a la elección de ayuntamiento en el municipio de Chichimilá para el Proceso Electoral Extraordinario 2024.
2. El artículo 383 del *RE*, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, y que se refiere a la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral.

3. El Anexo 14 del RE que se tiene aquí por reproducido como si a letra de los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los OPL, al término de la Jornada Electoral.



CONSIDERANDO

1. En lo relativo a la Recepción de los paquetes electorales al término de la Jornada Electoral, establece que la recepción, salvaguarda y depósito de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, se desarrollará de conformidad con el artículo 383 y el Anexo 14 del RE, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales.

2. Que es necesaria la aprobación de un acuerdo que contemple el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales al término de la jornada, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, y generales para la implementación del procedimiento en el Proceso Electoral Extraordinario 2024, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 14 del RE, que dice:

"1. El órgano competente del Instituto y del OPL... aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el Órgano competente del instituto hará del conocimiento de la Junta local correspondiente, así como el Órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda..."

3. Que el Modelo Operativo y el Diagrama de flujo se encuentran plasmados como Anexos, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

4. Que el artículo 168 fracción VI de la LIPEY, establece como atribución y obligación de los Consejos Municipales, contar con las y los asistentes necesarios para el ejercicio de sus funciones que le asigne el Consejo General del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Electoral Municipal de Chichimilá, Yucatán, emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes electorales, posterior a la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2024, anexándolo al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del personal que apoyará al consejo y entre otras funciones, serán auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de los paquetes electorales:

NOMBRE	CARGO
Leydi Noemi Estrella Magaña	Auxiliar de recepción
Matias Arcangel Gamboa Cen	Auxiliar de traslado
Jose Alberto Cetina Martinez	Auxiliar generales
Mario Alejandro Canche Domenzain	Auxiliar de orientación

Las funciones que podrán llevar a cabo se describen en el anexo al presente acuerdo.

TERCERO. - Remítase copia del presente Acuerdo al Consejo General del IEPAC, en términos de lo dispuesto en la fracción XV del artículo 168 de la LIPEEY, para su debido conocimiento.

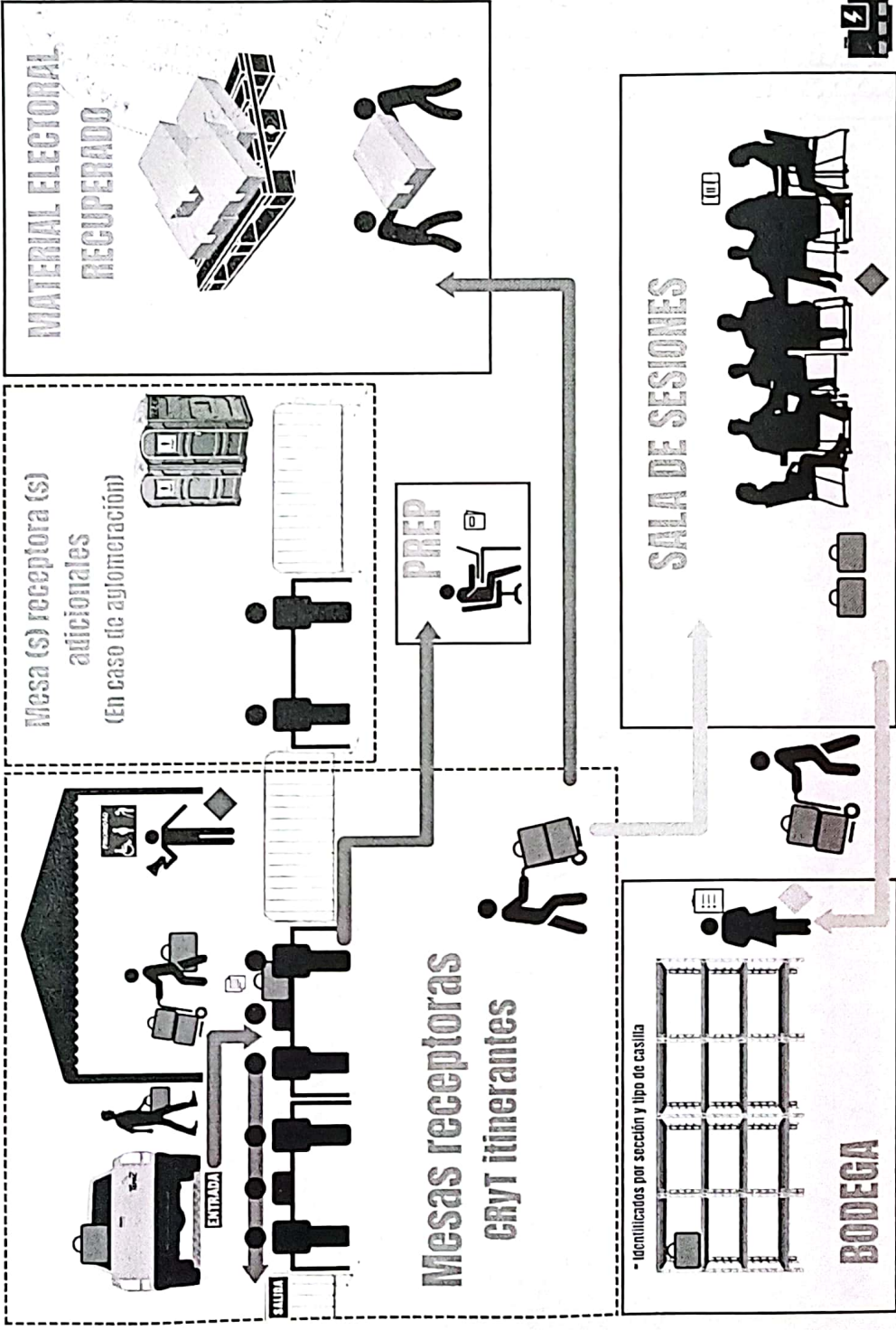
CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo mediante estrados de este Consejo Municipal para los fines legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión de carácter ordinaria** del Consejo Municipal de Chichimilá, celebrada el día 22 de noviembre de dos mil veinticuatro, por **unanimidad** de votos de los ciudadanos Consejeros y Consejeras Electorales C. Ligia Mercedez Che Poot, C. Addy Irene Ciau Poot y Consejero Presidente C. Freddy Roberto Tamayo Chin.

C. FREDDY ROBERTO TAMAYO CHIN
CONSEJERO PRESIDENTE

C. JOSE ADALBERTO TUZ AY
SECRETARIO EJECUTIVO

[Handwritten signatures]



Simbología:

- ↑ Auxiliar de orientación
- ↑ Auxiliar de recepción de paquete
- ↑ Auxiliar de traslado de paquete electoral
- ↑ Auxiliar de control de bodega
- ↑ Auxiliares generales
- ↑ Centros de Recepción y Traslado (CRYT) itinerantes
- ◆ Consejo Municipal Electoral
- ↑ Acopiador del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
- ↑ Personas con discapacidad, embarazada y adulto mayor

Paquete electoral Ayuntamiento Material electoral
 Recibo de paquete electoral Bolsa PREP Acta de escrutinio y cómputo
 Todo con Iluminación Mesas Sillas Vallas metálicas
 Puntos de emergencia Baños portátiles



LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
Chichimila en uso de las
atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICO: en
cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente
documento constante de 04 foja(s) útil(es) escrita(s) a 01 cara(s),
es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo
correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente
certificación en Chichimila Yucatán, a
22 de Noviembre de 2024.



[Handwritten signature]
Jose Adalberto Toz Ay